



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1543 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **31 AGO 2016**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, ingresado con CUT N° 153211-2015 presentado por la **Comunidad Campesina de Ubinas**, representada por su presidente don Ignacio Quisputupac Colque, en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36° inciso d) y artículo 38° inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: "...**Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua**". De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso agrario, conforme a lo siguiente:

- a) Que el uso del recurso hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
 - b) Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.
- Las solicitudes de las organizaciones de usuarios, según Formato Anexo N° 01, estarán acompañadas con los documentos siguientes:
- a. Para el caso de comunidades campesinas o nativas se requerirá el reconocimiento como tal y la acreditación de su actual representante.
 - b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.*



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, según Formato Anexo N° 03-A.

Que, mediante documento de fojas (01) la Comunidad Campesina de Ubinas, presentó una solicitud de formalización de licencia de uso de agua adjuntando documentación conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 063 -2016-ANA-AAA.CO-SDARH-BCP de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que los considera como satisfactorio.

Que, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, la que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones:

a. La Comunidad Campesina de Ubinas ha presentado documentación relativa a su reconocimiento como tal y a su personería jurídica según detalle que aparece en el Informe Técnico N°063 -2016-ANA-AAA.CO-SDARH-BCP de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, considerándolos como satisfactorio.

b. El expediente ha sido formulado en el marco de la R.J. N° 484-2012-ANA.

c. La Memoria Descriptiva para la formalización del uso de agua superficial con fines agrarios, fue elaborada y visada por el Ing. Julio Cesar, Vicente Milla con CIP: 61729, asimismo el expediente cuenta con los requisitos establecidos en la R.J. 484-2012-ANA.

d. En la sub cuenca medio Tambo, cuenca Tambo, ámbito de la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, se encuentra la Comunidad Campesina de Ubinas, ubicado políticamente en el distrito Ubinas, Provincia General Sánchez Cerro y Departamento de Moquegua.

e. El agua superficial proviene del rio Volcanmayo, Rio Phara, Rio Sacohaya, quebrada Yuracmocco, manantial Cruz Muri, manantial Pampa Molino, quebrada Antapi, Quebrada Seguiña.

f. Según la Memoria Descriptiva, la oferta hídrica de la fuente rio Volcanmayo, Rio Phara, Rio Sacohaya, quebrada Yuracmocco, manantial Cruz Muri, manantial Pampa Molino, quebrada Antapi, Quebrada Seguiña, ha sido tomando como referencia los aforos puntuales realizados en el mes de Abril del 2016 y Octubre del 2016, calculado por el método del correntómetro, se determinó la oferta siendo la más representativa los aforos realizados el mes de octubre, de la siguiente forma:

Table with 17 columns: Descripción, Nombre de Fuente de Captación, Caudal (l/s), and monthly availability (ENE to DIC) plus total volume (Vol (m3)). Rows include Volcanmayo, Manantial Huiracan, Rio Phara, Rio Sacohaya, Qda Yuracmojo, and Rio Volcanmayo.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Table with 16 columns and 5 rows showing water demand data for various locations like Cruz Muri, Pampa Molino, Qda Antapi, Qda Seguíña, and a TOTAL row.

g. La determinación de la demanda de agua, se ha identificado los cultivos representativos y la información meteorológicos que se utilizó, fue de la estación meteorológica La Capilla-SENAMHI, a partir de esta información se obtuvo la evapotranspiración potencial (Etp) y con los coeficientes de cultivo, (Kc); la evapotranspiración de cultivo (Etc) y por ende requerimiento hídrico neto, (rn), afectado por la eficiencia de riego, se calculó la demanda hídrica agrícola, en términos del requerimiento hídrico bruto, (rb), usando el Método de Hargreaves; siendo un volumen total anual requerido de 16 941 845.00 Hm³/año, y una demanda mensual como se detalla a continuación:



Table titled 'Demanda(m3)' showing monthly water demand in m³ for various blocks from January to December, including a TOTAL row.



h. El Balance Hídrico para Comunidad Campesina de Ubinas, se efectuó entre la Oferta Hídrica y la Demanda; en el siguiente cuadro se presenta en forma mensual el Balance Hídrico, con resultados de déficit hídrico

Table titled 'Disponibilidad Hídrica en la fuente(m3)' showing monthly water availability and offer in m³.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Table with 13 columns representing months and a 'Balance' row. Values range from 00 to 1694184.00.

i. En base a la información precedente se determinó el módulo de riego 20 554.75 m3/ha. para los cultivos de alfalfa, habas, maíz, papa, cebada, con un volumen total anual requerido de 16 941 845.00 m3/año (16.94 Hm3/año); para un área bajo riego de 311.25ha., concluyéndose que la oferta es menor que la demanda para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre; por lo que se debe otorgar la oferta para dichos meses, y se debe otorgar la demanda para el resto de los meses, del Balance Hídrico resulta un volumen a asignar de hasta 6 397 666.00 m3/año (6.4Hm3/año).

Table with 14 columns: Nombre de Bloque, EN, FE, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, Vol (m3/año). Rows include Huachutuly, Huiracan, Phara, Janachimpa, Pata Molino, Janalaque, Cruz Muri, Pampa Molino, Tapalacon, Población, and TOTAL(m3/mes).

j. El agua superficial otorgada en la asignación, es utilizada de manera pública y notoria con una antigüedad mayor de 05 años antes de la entrada en vigencia de la ley de recursos hídricos ley N°29338, con fines agrarios; la asignación otorgada a la Comunidad Campesina de Ubinas, no afecta el derecho de uso de agua de terceros.

Que, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos, estando al contenido del Informe N° 063 -2015-ANA-AAA.CO-SDARH-BCP y lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 446 -2016-ANA-AAA.CO-UAJ/MAOT, de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a la Comunidad Campesina de Ubinas para ser utilizada en un área bajo riego de 311.25 has con un volumen de hasta 6 397 666.00 m3 proveniente de rio Volcanmayo, Rio Phara, manantial Phara, Rio Sacohaya, quebrada Yuracmocco, manantial Cruz Muri, manantial Pampa Molino, quebrada Antapi, Quebrada Seguiña, manantial Janachimpa, a ser utilizado en el territorio de la misma conforme a sus usos y costumbres ancestrales, conforme al Informe Técnico N° 063 -2016-ANA-AAA.CO-SDARH-BCP que forma parte del presente, según el siguiente:

Table with 3 columns: Nombre del Punto de Captación, BLOQUE DE RIEGO, Vol (m3/año). Rows include Huachutuly, Huiracan, Phara, Pata Molino, Janachimpa, Janalaque, Cruz Muri, Pampa Molino, Tapalacon, Población Patingray, and totals for m3/año and Hm3/año.

✓ El punto de captación se encuentra ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM, sistema WGS 84, Z19, de acuerdo al cuadro siguiente:

Table with 5 main columns: Fuente de Agua, Geografica, Nombre del Punto de Captación, Política, Hidrografica. It details the geographic coordinates (Este and Norte) for various water sources like Rio Volcanmayo, Manantial Huiracan, etc.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 2°.- La Comunidad Campesina de Ubinas, como titular de la licencia de uso de agua, será la encargada de instalar las estructuras de medición y control de volumen de agua, debiendo reportar los volúmenes captados a la ALA Tambo Alto Tambo de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- La Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, deberá incluir a la Comunidad Campesina de Ubinas, en su Plan de Supervisión y Control de los derechos de uso de agua Superficiales.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina de Ubinas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR



Cc. Arch
IEMG/maat